Interlocutorio Civil Nro. 456

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	Restitución bien inmueble dado en comodato
DEMANDANTE:	María del Rosario Noreña Tamayo.
DEMANDADO:	Reinaldo Ortiz Mejía.
RADICADO	2019- 00269-00

El día 20 de octubre de 2020, el señor Reinaldo Ortiz Mejía, estando dentro del término de ley para ello y actuando por intermedio de apoderado Judicial designado por amparo de pobre, presentó escrito dando respuesta a la demanda y propuso como excepción de mérito:

- Inexistencia del contrato de comodato.

De lo expuesto con anterioridad, se desprende sin equivocación alguna, que la contestación a la demanda y excepción propuesta, fue presentada dentro del término legal.

Agotado lo anterior, de la excepción de mérito expresada, se le correrá traslado a la parte demandante por el término de **tres (3) días**, para los efectos previstos en el inciso 6° del artículo 391 del Código General del Proceso, por tratarse de una demanda de mínima cuantía.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARANZAZU CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: **Admitir** la contestación a la demanda conforme lo dispone el artículo 96 del Código General del Proceso, en este asunto **Verbal Especial de Restitución de bien inmueble dado en comodato**.

SEGUNDO: **CORRER** traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de **tres (3) días**, para los efectos previstos en el inciso 6° del artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Hasta este momento procesal no se advierten vicios que configuren nulidades u otras irregularidades (Art. 132 del C. G. P.).

CUARTO: **Al Dr. César Augusto Giraldo Vanegas,** abogado titulado, portador de la T. P. Nro. 50.633. del C. S. J. y C. C. Nro. 10.266.148, se le reconoce personería para actuar como apdoerado judicial del demandado Ortiz Mejía, designado por amparo de pobre.

Notifíquese y Cúmplase

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 63
Fijado hoy 30 de OCTUBRE de 2020
, en la Secretaría del juzgado
Hora: 8:00 a.m.

Rogelio Gómez Grajales
Secretario